



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000798-2017/GOB.REG-TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 NOV 2017

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 25-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 07 de Marzo de 2017; Informe N° 322-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 31 de Mayo de 2017; Informe N° 034-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 05 de Julio de 2017; Informe N° 845-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de Noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, en ese sentido, dicha Ley y su Reglamento entraron en vigencia a partir del 9 de enero de 2016.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 25-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 07 de Marzo de 2017 y en cumplimiento a lo que dispone la ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la misma que entro en vigencia a partir del mes de enero del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica disposición, alcanzando la propuesta de Lineamiento para la **Recepción de Obra (Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)**, solicitando a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras y al Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura - GRI, hagan llegar los aportes, alcances y sugerencias a fin de que ponga valor agregado al proyecto de reglamento y lograr su aprobación.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000798 -2017/GOB.REG-TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 NOV 2017

Que, adjunto al Informe N° 322-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 31 de Mayo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura alcanza los documentos en donde se plantean las sugerencias y aportes de las Oficinas aludidas en el párrafo anterior, indicando su total respaldo a la iniciativa de mejorar los procedimientos administrativos a través de los documentos de Gestión como son las directivas, por lo que se deben ser extensivas a todas las dependencias del Gobierno regional de Tumbes; asimismo que el proyecto de directiva se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo que sería factible su aprobación.

Que, el Proyecto de Directiva N° 037-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG denominada: "Lineamientos para la Recepción de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", tiene por finalidad orientar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Tumbes, sobre el procedimiento a seguir para la recepción de la obra; de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y sus normativas Modificatorias vigentes, con el **OBJETIVO**, de establecer los procedimientos técnicos y administrativos para realizar la recepción de obras en el Gobierno Regional Tumbes, basados en las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria.

Asimismo, el presente Reglamento es aplicable a todas las Unidades Orgánicas de la Sede Central y en las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte del Pliego Gobierno Regional de Tumbes; encontrándose sujetos también aquellas Entidades del Sector Público que durante la fase de ejecución presupuestal reciban recursos financieros del Pliego Gobierno Regional de Tumbes, tales como Universidades Estatales, Empresas Públicas no Financieras y los Gobiernos Locales.

Que, con de fecha 13 de Julio de 2017, se deriva el Informe N° 034-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GPPPAT-SGDI-WRZ, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica adjuntando el expediente de Proyecto de Directiva N° 037-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG denominada: "Lineamientos para la Recepción de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", a fin de que emita opinión legal y de corresponder se proyecte el acto resolutive que apruebe la directiva Pre citada.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de la revisión del proyecto de Directiva N° -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG denominada: "Lineamientos para la Recepción de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", se puede observar que esta directiva está destinada a orientar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Tumbes, sobre el procedimiento a seguir



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000798-2017/GOB.REG-TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 NOV 2017

para la recepción de la obra; y así mismo el de establecer los procedimientos técnicos y administrativos para realizar la recepción de obras en el Gobierno Regional Tumbes, basados en las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria.

Que, en concordancia con las Políticas nacionales y sectoriales, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas las cuales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República teniendo dentro de sus funciones: 1. Función normativa y reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia. 2. Función de planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley. 3. Función administrativa y ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales. 4. Función de promoción de las inversiones.- Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin. 5. Función de supervisión, evaluación y control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Por lo que respecta a todo lo expuesto, y estando a las sugerencias y aportes de las Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras y Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura - GRI, es necesario la aprobación de Directiva Nº 037-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG denominada: "Lineamientos para la Recepción de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes"

Que, mediante Informe Nº 845-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de Noviembre de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, estando a todo lo expuesto es de la Opinión se proceda a la aprobación de la Directiva Nº 037-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG denominada: "Lineamientos para la Recepción de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", Correspondiendo además proyectar el acto resolutorio conforme a Ley.

Que, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y con las facultades conferidas al



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000798 -2017/GOB.REG-TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 NOV 2017

despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto del 2015, sobre Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA Nº 037-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, con conocimiento del interesado, y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
M. Adm. Rodolfo Chanduy Luján
CRA Nº 0121
GERENCIA GENERAL

Copia fiel del Original



00000798

23 NOV 2017

Gobierno Regional Tumbes

**GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS**

DIRECTIVA N°037 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

**"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

**Tumbes – Perú
2017**



DIRECTIVA N° 037 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

23 NOV 2017

00000798

INDICE

PAG.

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVO	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	4
V.	APROBACIÓN	4
VI.	VIGENCIA	4
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	4
VIII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
	8.1. Inicio del procedimiento de culminación de obra	5
	8.2. Designación del Comité de Recepción	5
	8.3. Procedimiento de recepción	6
	8.4. De existir observaciones	6
	8.5. Discrepancias	7
	8.6. Si no absuelve el 50% del plazo otorgado	7
	8.7. Penalidades	8
	8.8. Recepción parcial	8
	8.9. Demora en la recepción	8
	8.10. Vicios o defectos distintos a las observaciones	9
	8.11. Cómo procede el Comité durante la recepción de la obra	9
	8.12. Otros	9
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
X.	RESPONSABILIDADES	10



23 NOV 2017

DIRECTIVA N° 037 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

I. FINALIDAD 00000798

La presente directiva tiene por finalidad orientar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Tumbes, sobre el procedimiento a seguir para la recepción de la obra; de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y sus normativas Modificatorias vigentes.

II. OBJETIVO

El presente lineamiento, tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos para realizar la recepción de obras en el Gobierno Regional Tumbes, basados en las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S N° 040-2014-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley Servicio Civil.
- O.R N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional Tumbes.
- RGGR N° 200-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.
- RGGR N° 307-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.



DIRECTIVA N° 037 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- RER N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de cumplimiento obligatorio de la Gerencia Regional de Infraestructura, con sus unidades orgánicas que lo conforman ejecutantes de las actividades de este procedimiento, y/u oficinas dependientes como Oficina Regional de Administración; así como las oficinas involucradas en el desarrollo de las acciones del presente, funcionarios y servidores de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Tumbes.

V. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, previa visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

VI. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su notificación y/o publicación en el portal web institucional y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por el gobierno regional y por los dispositivos legales vigentes fijadas por el gobierno nacional.

**VII. DISPOSICIONES GENERALES
DEFINICIONES**

1. **Recepción de la obra:** es un procedimiento técnico administrativo a través del cual la Entidad, luego de inspeccionar la obra y verificar su adecuada construcción y funcionamiento, la recibe haciéndose cargo a partir de ese momento de su custodia, mantenimiento y transferencia de ser el caso.



00000798

DIRECTIVA N° 037 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

**“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

2. **Vicio oculto:** se presentan cuando la prestación adolece de defectos cuya existencia es anterior o concomitante al momento en el que la Entidad emite la conformidad y que no pudieron ser detectados en dicha oportunidad, siempre que los referidos defectos no permitan que el bien, servicio u obra sea empleado de conformidad con los fines de la contratación.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Inicio del procedimiento de culminación de obra:

8.1.1. En la fecha de la culminación de la obra en el Gobierno Regional Tumbes, en adelante Gobierno Regional, el Residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la construcción al Gerente Regional de Infraestructura, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8.1.2. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, ratificando o no lo indicado por el Residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

8.2. Designación del Comité de Recepción:

8.2.1. En caso que el Inspector o Supervisor informe a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), que la obra ha culminado, la GRI debe designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación de los supervisores.

8.2.2. El comité está integrado, cuando menos por un representante del Gobierno Regional, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el Inspector o Supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité.

8.2.3. El Colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra. la ausencia del veedor no vicia el acto.



00000798

DIRECTIVA N° 037 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

8.3. Procedimiento de recepción:

8.3.1. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra; el indicado plazo no debe excederse de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

8.3.2. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra.

8.3.3. El Acta de recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

8.4. De existir observaciones:

8.4.1. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra.

8.4.2. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

8.4.3. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho a pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

8.4.4. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e Informado a la Gerencia Regional de Infraestructura, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación.



00000798

DIRECTIVA N° 037 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

**"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

8.4.5. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el acta o pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

8.4.6. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de obra.

8.5. Discrepancias:

8.5.1. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva.

8.5.2. El comité de recepción eleva al titular del Gobierno Regional o al funcionario que hubiera delegado la facultad, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Institución Regional debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.

8.5.3. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento del Gobierno Regional o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

8.6. Si no absuelve en el cincuenta por ciento (50%) del plazo otorgado:

8.6.1. Si vencido el cincuenta por ciento (50%), del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicios a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato al Gobierno Regional, quien da por vencido dicho plazo y notifica esta decisión al contratista.



00000798

DIRECTIVA N°037 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

**“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

8.6.2. A partir del día siguiente de la mencionada notificación el Gobierno Regional asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo a procedimientos que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria.

8.7. Penalidades:

8.7.1. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que el Gobierno Regional, resuelva el contrato por incumplimiento.

8.7.2. Las penalidades a que se refiere la presente Directiva, se tratarán de conformidad con las disposiciones sobre contrataciones establecidas en la normativa vigente, conforme se fija en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el reglamento o el contrato según corresponda.

8.8. Recepción parcial:

8.8.1 Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan.

8.8.2 La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

8.9. Demora en la recepción:

8.9.1. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el numeral 7) del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución



00000798

DIRECTIVA N° 037 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

**"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiera incurrido durante la demora.

8.10. Vicios o defectos distintos a las observaciones:

8.10.1. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, Informa a la Entidad para que esta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

8.11. Cómo procede el comité durante la recepción de la obra:

8.11.1. Verifica la compatibilidad de los planos (según modificaciones aprobadas) con las obras ejecutadas.

8.11.2. Verifica la compatibilidad de las especificaciones técnicas (según modificaciones aprobadas) con las obras ejecutadas.

8.11.3. Verificar las características técnicas y funcionamiento de equipos instalados (electrobombas, bombas, aire acondicionado, tableros eléctricos, grupos electrógenos, etc.).

8.11.4. Verifica los documentos que aprobaron las modificaciones del proyecto.

8.11.5. Verifica la documentación relativa a los ensayos de control de calidad.

8.12. Otros:

8.12.1. Si la obra se terminó antes del vencimiento del plazo vigente se trata de una "obra adelantada". No hay penalidades.

8.12.2. La obra se terminó el mismo día del vencimiento del plazo vigente. Podría hablarse de una "obra normal" No hay penalidades.



00000798

DIRECTIVA N°037 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

**"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

8.12.3. La obra terminó después de vencido el plazo vigente. Se trata de Una "obra atrasada". Si hay penalidades.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Las acciones no previstas o cualquier situación no contemplada en las disposiciones de la presente Directiva, serán resueltas por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, rigiéndose por las disposiciones establecidas en las normas de contrataciones del Estado y normatividad legal vigente que para tal materia existen.
- 9.2. La Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sede Central Regional o la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, diseñará los aplicativos necesarios para el seguimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 9.3. La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 9.4. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional.
- 9.5. La presente directiva es aplicable a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Portal Web Institucional a todos los contratos de ejecución de obras suscritos y por suscribirse al amparo de lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

X. RESPONSABILIDADES

- 10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 10.2. Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, con sus unidades orgánicas que la conforman, y/u oficinas que participan en el procedimiento administrativo como la Oficina Regional de



Copia fiel del Original
23 NOV 2017

00000798

DIRECTIVA N° 037 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

**"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

Administración, cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva; asimismo, deben cumplir la directiva las oficinas que participan en el desarrollo de las actividades, funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional.

10.3. Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y unidades orgánicas que la conforman, así como, de las dependencias que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, socializar las disposiciones fijadas en la presente Directiva.

10.4. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, efectuará el seguimiento, evaluación y verificará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

